



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 12 de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Radicado: 201900206
Demandante: Diego Ferney Quiroga Garnica
Demandada: Eudora Quiroga Garnica.

Hágasele saber a la peticionaria que, la clase de valoración que requiere la señora Eudora Quiroga Garnica hace referencia a la establecida en la Ley 1996 de 2019 y que tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal, lo anterior en concordancia con el artículo 11 de la citada Ley conforme al cual:

“VALORACIÓN DE APOYOS. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos.

Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas”.

Ofíciase.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la información requerida por el ente territorial, ya fue remitida por secretaría. (Archivo 60 C1)

Notifíquese y cúmplase,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

D.F.F.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d529167784347f8611ecfdb14d6ef56f56aaa7ba9a5c2aa47bfc04941eabf0c

Documento generado en 12/05/2022 07:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>